

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00084-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
DEMANDADO: CAMILO GIRALDO HENAO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda y, por ende, **COMUNIQUE** a la Fiscalía General de La Nación – Dirección Especializada de Extinción de Dominio y a la Sociedad de Activo Especiales S.A.S.– SAE, sobre la existencia del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de CAMILO GIRALDO HENAO, CAROLINA GIRALDO HENAO y CARMEN BEATRÍZ HENAO PALACIO (Arts. 293 y 108 del CGP). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

Por la parte demandante, adelántense las publicaciones de que trata el numeral quinto del artículo 399 del C.G.P. adjuntando copia de las constancias pertinentes.

Una vez fenecido el respectivo plazo, ingrese al despacho el plenario para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c78b30f716b1a4acdfb4a4a58a01dbceee5e3a80c3b5e607d1ddb33f629f938**

Documento generado en 13/02/2024 01:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>